

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo  
(30006) Murcia.

**ESTATUTOS DE LA**  
**CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE**  
**PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I - DENOMINACIÓN, RÉGIMEN Y PERSONALIDAD JURÍDICA**

**Artículo 1º: Denominación**

La Entidad se denomina **CONFEDERACIÓN DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA**, en adelante **CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA**..

**Artículo 2º: Régimen Jurídico**

**CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA** se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución y con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las Asociaciones de padres de alumnos, acogándose igualmente a las leyes vigentes que le sean de aplicación.

Se regirá por los presentes Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Órganos Directivos dentro de la esfera de sus competencias. En lo no previsto en ellos se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos. y a las leyes vigentes que le sean de aplicación.

**Artículo 3º: Personalidad Jurídica**

**CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA** tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados y actuará a través de sus órganos conforme al régimen jurídico aplicable, gozando de plena capacidad legal para ser sujeto de toda clase de derechos y obligaciones.

**CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, es una Organización de carácter social sin ánimo de lucro y para la que se podrá solicitar el reconocimiento oficial de **UTILIDAD PÚBLICA**.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

**Artículo 4º: Ámbito Territorial**

El ámbito territorial de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA podrá igualmente realizar actuaciones fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia por su condición de miembro de Entidades nacionales e internacionales, debido a los niveles de colaboración y coordinación con aquellas en el cumplimiento de sus fines sociales.

**Artículo 5º: Ámbito Temporal**

El ámbito temporal de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA será por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución

**Artículo 6º: Domicilio Social**

El domicilio Social de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA se fija en la ciudad de Murcia. Siendo el actual en calle Puente Tocinos nº 12 (Colegio Ntra. Sra. De la Paz) .

**Artículo 7º: Fines**

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de la Escuela sostenida con fondos públicos, el buen funcionamiento del asociacionismo de padres de alumnos dentro de los ámbitos educativos, y específicamente se constituye para el cumplimiento de los siguientes fines:

- La colaboración y el apoyo a las Federaciones y asociaciones que las componen para facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus fines.
- La defensa de la Escuela sostenida con fondos públicos de calidad y la plena escolarización desde el nacimiento hasta la mayoría de edad, que prepare al alumno para integrarse en la realidad social de su entorno.
- Que la enseñanza sea financiada con fondos públicos, incluyendo las actividades extraescolares, libros de texto y demás material escolar y, en su caso, comedor y transporte, garantizando plazas escolares suficientes en los niveles no obligatorios.
- Que el alumno reciba una educación y una enseñanza de calidad, humanística y científica que desarrolle su personalidad, el fomento de hábitos intelectuales, de trabajo y espíritu crítico.
- Que la enseñanza sea democrática, contemplando la participación igualitaria de las Asociaciones de Padres de Alumnos con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.
- Que la enseñanza y la educación haga efectiva la igualdad de oportunidades, sin condicionamientos por razones económicas, sociales, étnicas o de sexo y que asuma las peculiaridades culturales y sociales de su entorno.

# **CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

- Participar en los órganos de gestión y dirección educativa de su competencia (local, comarcal, regional y estatal).
- Estimular a los padres de alumnos en la participación en las actividades y tareas que sus respectivas asociaciones desarrollen.
- Requerir a los poderes públicos el cumplimiento de las leyes, reglamentos y planes de actuación relativos a la educación, recabando la atención y ayuda que esta merece.
- Promover relaciones de colaboración y participación entre padres y profesores para la mejor consecución de los fines comunes a ambos.
- Potenciar el movimiento asociativo de padres/madres de alumnos/as promoviendo y facilitando la coordinación para una mejor unidad de acción.
- Representar a las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito menor, legalmente constituidas, sin perjuicio de su autonomía, adoptando las resoluciones que, por su importancia, afecten a sus intereses.
- Promover la información y el intercambio de experiencias entre las Federaciones confederadas
- Promover y desarrollar cuantas actividades sean necesarias para la consecución de estos objetivos.

## **Artículo 8º: Medios**

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA es independiente de la Administración Pública en todas sus esferas y de cualquier asociación de carácter político, religioso, cultural o profesional. No obstante, podrá suscribir concertos o convenios de colaboración con la Administración y otros entes públicos o privados, así como confederarse con otras federaciones afines, de mayor ámbito territorial, nacional o internacional, con la aprobación de la Asamblea General de asociados.

Para conseguir el cumplimiento de sus objetivos CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA podrá:

1.- Organizar los servicios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros análogos que las circunstancias aconsejen.

2.- Promover y utilizar los medios lícitos de publicidad, formación y difusión para dar a conocer los problemas relacionados con su actividad y la de sus Federaciones y sus asociaciones confederadas.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

3.- Establecer acuerdos o convenios con cualquier entidad personal o jurídica y con las autoridades administrativas, tanto locales como autonómicas, para la mejor consecución de sus fines.

3.- Canalizar la autoayuda entre los asociados.

## **CAPÍTULO II - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 9º: Recursos Económicos y Patrimoniales**

La CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA carece de patrimonio propio en el momento de su constitución. Los recursos patrimoniales de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA estarán constituidos por:

1. Las Cuotas periódicas o especiales que aporten las Federaciones Confederadas
2. Los bienes propios muebles o inmuebles si es que se producen como consecuencia de sus actividad.
3. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que hagan a favor de la misma.
4. Cualquier otra aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

### **Artículo 10º: Cuotas**

La Asamblea General señalará cada año las aportaciones que en concepto de cuotas abonarán las Federaciones confederadas en CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Si los fondos disponibles de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA unidos a los ingresos ordinarios racionalmente previstos, se consideraran insuficientes para cubrir los gastos estimados en relación a un ejercicio económico, la Junta Directiva podrá acordar el establecimiento de una derrama. Tal acuerdo deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes o representados en la Asamblea General.

### **Artículo 11º: Normas Contables**

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

2.- La Confederación llevará una contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

3.- La Junta Directiva, con carácter anual y coincidiendo con las Asambleas Ordinarias ( es decir durante el primer trimestre de cada año) presentará un proyecto de presupuesto para la aprobación. Así mismo, presentará para su aprobación y durante el primer trimestre del año, la liquidación de cuentas del año anterior.

**Artículo 12º: Servicios Técnicos y Asesores Científicos**

Con el fin de conseguir la mayor eficacia en las funciones y objetivos de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA, la Junta Directiva podrá establecer una estructura administrativa y técnica adecuada , servida por profesionales que actuarán con sujeción a las normas emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA podrá designar como asesores científicos de la Entidad a profesionales de disciplinas afines al Colectivo, que por su relevancia y trayectoria profesional puedan contribuir a la consecución de los fines de la Entidad. La designación será a título honorífico y gratuito.

**Artículo 13º: Censores de Cuentas**

La Asamblea General podrá nombrar, cuando lo considere conveniente, dos Censores de Cuentas de entre sus miembros, que revisarán los Libros de Contabilidad de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA , así como los correspondientes justificantes de los gastos e ingresos, emitiendo un informe al final de cada ejercicio.

**TÍTULO II ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I - DE LOS SOCIOS**

**Artículo 14º: Composición**

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en ella aquellas Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia y que pertenezcan a Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, siempre que su actividad se desenvuelva dentro del ámbito de la Región de Murcia y que desarrollen actividades acordes con los fines de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

Como consecuencia de la integración de una Federación en la CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA, todas sus Asociaciones, legalmente registradas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma, se integrarán en la misma, teniendo todos los derechos y deberes que ello conlleva.

**Artículo 15º: Procedimiento y Condiciones de Admisión**

El ingreso en CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA como miembro de la misma será voluntario y se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud por escrito en la que conste el correspondiente acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la federación solicitante, conforme a los Estatutos de ésta.
2. Copia autorizada de los Estatutos de la Entidad solicitante, y certificación acreditativa de la inscripción en el Registro correspondiente.
3. Lista de los componentes de la Junta Directiva, y cargo que ostentan.
4. Relación de asociaciones federadas en la fecha en que se acordó solicitar la admisión en CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Admisión de los miembros corresponde a la Junta Directiva mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes y siempre que cumplan las condiciones previstas en estos Estatutos, notificando el acuerdo posteriormente a la inmediata Asamblea General para su ratificación o revocación.

La Confederación dispondrá de un Libro de Socios en el que mantendrá una relación actualizada de su Federaciones confederadas.

**Artículo 16º: Pérdida de Condición de Miembro**

Además de las que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de miembro de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Baja voluntaria manifestada por escrito y a la que deberá adjuntarse el correspondiente acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva de la federación solicitante, conforme a los Estatutos de ésta.
2. Baja forzosa, en los supuestos de:
  - a) Incumplimiento en lo previsto en los presentes Estatutos.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

- b) Incumplimiento reiterado de los acuerdos y resoluciones adoptados por los Órganos de Gobierno o con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la Confederación.

**Artículo 17º: Procedimiento de Baja Forzosa**

El procedimiento de baja forzosa se realizará de forma cautelar por la Junta Directiva por acuerdo de mayoría simple de los miembros asistentes, previa audiencia del miembro del que se trate. La baja definitiva tendrá efecto a partir del acuerdo por mayoría simple de la Asamblea General y llevará aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.

**Artículo 18º: Deberes de los Miembros**

Son deberes de los miembros:

- 1.- Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2.- Pagar las cuotas, derramos y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- 3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

**Artículo 19º: Derechos de los Miembros**

Son derechos de los miembros:

- 1.- Participación en las actividades de la Confederación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo a los Estatutos.
- 2.- A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Confederación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3.- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias con él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- 4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la Confederación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

5.- Utilizar los servicios que, en beneficio de los miembros, CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA tuviera establecidos y que se harán extensivos a las asociaciones afiliadas a cada Federación miembro.

## **CAPÍTULO II - DE LOS ORGANOS DEL GOBIERNO**

### **Artículo 20º: Órganos de Gobierno**

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA se regirá por el sistema de autogobierno y el principio de representación a través de los siguientes órganos de Gobierno:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Comisión Permanente
- Presidente

### **Artículo 21º: Asamblea General**

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA, encarna la voluntad soberana de la Entidad y obliga con sus acuerdos, válidamente adoptados, a la totalidad de sus miembros.

La Asamblea General está integrada por:

- 1) Un representante de cada una de las Federaciones miembros de la Confederación, nombrados por sus respectivas Juntas Directivas o Asambleas Generales de acuerdo a sus Estatutos.
- 2) Dos representantes correspondientes al número de Asociaciones, debidamente inscritas en el registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de que disponga cada Federación miembro de la Confederación.
- 3) Todas las personas componentes de la Junta Directiva de la Confederación. El Presidente y el Secretario de la misma lo serán de las reuniones de la Asamblea General.

Podrán asistir a la Asamblea General aquellas personas no miembros que sean invitados y autorizados previamente por la Junta Directiva de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### **Artículo 22º: Participación en la Asamblea General**

Cada Federación tendrá, como tal, un representante y además un representante por cada tres o fracción de tres Asociaciones que la integren legalmente.



**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

El derecho a voto correspondiente al representante de la federación, como tal, en la Asamblea General lo ejercerá el Presidente de la Federación, o, en su defecto, el delegado que haya sido designado por escrito por cada Federación al efecto.

Además, cada Federación tendrá derecho a tantos votos como representantes les correspondan de acuerdo al número de Asociaciones que la compongan y a la proporción establecida en el párrafo primero de este artículo. Estos votos serán ejercidos en la Asamblea General por los representantes designados o elegidos por la Junta Directiva o la Asamblea General de cada Federación, según sus Estatutos, y deberán pertenecer a cualquiera de las Asociaciones que integren la Federación y demostrar su condición de padre, madre o tutor de un alumno -- menor de edad y en edad escolar -- , de un Centro Educativo sostenido con fondos públicos con una Asociación de Padres de Alumnos perteneciente a la Federación.

Todos los demás asistentes a la Asamblea podrán participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

**Artículo 23º: Competencias de la Asamblea General**

Las competencias de la Asamblea General son:

1. Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.
2. Decidir sobre la aplicación de los fondos.
3. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.
4. Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.
5. Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.
6. Aprobar el plan de actuaciones de carácter anual y los especiales que convengan.
7. Fijar las cuotas anuales ordinarias, y en su caso, extraordinarias que deban abonar los distintos miembros.
8. Ratificar la admisión de nuevos miembros.
9. Acordar la expulsión de miembros. Modificación de Estatutos.
10. Disolución de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
11. Remuneración de los miembros del órgano de participación.
12. Autorizar la enajenación, gravamen e hipoteca de los bienes sociales.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

13. Aprobar la integración en otro tipo de Confederación o federación.
14. Solicitar la declaración de la Confederación como entidad de utilidad pública.
15. Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

**Artículo 24º: Clases de Asamblea y Convocatoria**

1.- Las Asambleas Generales pueden ser:

- a) ASAMBLEA ORDINARIA.- Se celebrará una Asamblea General Ordinaria anual, y siempre dentro del primer trimestre del año natural.
- b) ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias siempre que lo acuerde la Junta Directiva o a petición de, al menos, un diez por ciento de las federaciones confederadas.

2.- La Asamblea será extraordinaria para tratar sobre:

- a) Modificación de Estatutos.
- b) Disolución de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- c) Remuneración de los miembros del órgano de participación.
- d) Autorizar la enajenación, gravamen e hipoteca de los bienes sociales.
- e) Aprobar la integración en otro tipo de Confederación o federación.
- f) Solicitar la declaración de la Confederación como entidad de utilidad pública.
- g) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de Urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Confederación.

Las Asambleas serán convocadas por el Presidente y constará el Orden del Día acordado por la Junta Directiva, lugar día y hora, especificando primera y segunda convocatoria. La convocatoria se comunicará a las Federaciones miembros con derecho de asistencia con al menos 15 días de antelación, por carta certificada u otra forma que asegure su conocimiento.

**Artículo 25º: Régimen de Acuerdos de la Asamblea General**

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurra a la misma en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes y sea cual sea el número de asistentes en segunda convocatoria.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los recogidos como puntos a), b),c) y d) del Artículo 24. 2) que requerirán la aprobación por mayoría simple siempre que se encuentren entre presentes y representados, al menos, las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

De toda Asamblea General se levantará Acta que será reflejada en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Será redactada y suscrita por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la Confederación, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expedita la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

**Artículo 26º: Junta Directiva**

La Junta Directiva es el órgano de Gobierno nombrado en la Asamblea General con el fin de cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en ella, teniendo poderes para resolver, acordar y pactar todas las gestiones que estimen oportunas, dando cuenta de ellas en la próxima Asamblea General. Los miembros de la Junta Directiva deberán ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos civiles, no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente y pertenecer a cualquiera de las Asociaciones que integren la Confederación y demostrar su condición de padre, madre o tutor de un alumno -- menor de edad y en edad escolar -- , de un Centro Educativo sostenido con fondos públicos con una Asociación de Padres de Alumnos perteneciente a la Federación.

**Artículo 27º: Composición de la Junta Directiva**

La Junta Directiva estará compuesta por dos tipos de miembros:

a) Miembros electos por la Asamblea

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

b) Tres vocales por cada una de las distintas Federaciones miembros de la Confederación y propuestos por las mismas.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo**  
**(30006) Murcia.**

- En las propuestas presentadas por cada Federación se hará mención de tres titulares y de tres sustitutos para los casos de imposibilidad de asistencia por parte de los titulares.

**Artículo 28º: Proceso electoral para la Elección de la Junta Directiva**

El Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria a partir de candidaturas completas presentadas por una o más Federaciones Confederadas. Se elegirá la candidatura que obtenga la mayoría de los votos emitidos.

Las candidaturas se presentarán completas y deberán presentarse en el domicilio de la Confederación cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Podrán incluir como candidatos/as a cualquier padre, madre o tutor miembro de un APA que a través de su Federación o Confederación respectiva esté integrada en CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA y que cuente con el apoyo de su Federación. La votación será secreta y cada representante con derecho a voto deberá votar por una de las candidaturas presentadas, sin realizar enmiendas o modificaciones en las mismas, o abstenerse.

Las propuestas de vocales por cada Federación, deberán presentarse en el domicilio de la CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA al menos con 24 horas de antelación al inicio de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de tres años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.

En caso de cese del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente hasta la terminación de su mandato.

En el caso de cese de cualquiera de los cargos electos de la Junta Directiva, serán sustituidos por la persona que, reuniendo todas las condiciones mencionadas en estos Estatutos para poder serlo, sea designada por el Presidente y ratificados por la siguiente Asamblea General.

En el caso de cese de cualquiera de los vocales designados será sustituido por la Federación que lo propuso, por el período restante de la legislatura y utilizando el mismo sistema descrito en el artículo 27 b) de estos Estatutos.

Los cargos de Junta Directiva son gratuitos y honoríficos y ningún miembro de la Junta Directiva percibirá haberes o retribución alguna por el desempeño de sus funciones. No obstante, sus titulares tendrán derecho a ser resarcidos de los gastos de desplazamiento que se originen y a percibir el importe que se determine por la Junta Directiva en concepto de dieta de alojamiento y manutención.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

**Artículo 29º: Facultades de la Junta Directiva**

Son facultades de la Junta Directiva:

1. Ejecutar la política de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA con arreglo a los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
3. Programar las actividades de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
4. Otorgamiento de poderes notariales al Presidente y a personas necesarias para la Gestión de los intereses de la Confederación.
5. Admisión de nuevos socios previa a su ratificación por la Asamblea General.
6. Proponer la creación de comisiones y grupos de trabajo.
7. Delegar funciones en el ámbito de su competencia a las comisiones o personas que se determinen de interés para el cumplimiento de sus fines.
8. Designar a los dos vocales de la propia Junta Directiva que, junto al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario y el Tesorero constituirán la Comisión Permanente.
9. Elaborar los Estatutos o proceder a su modificación para la aprobación por parte de la Asamblea General, así como la elaboración de Reglamentos o Circulares de Régimen Interno.
10. Aprobación de los Proyectos de Presupuestos anuales, Memoria de Gestión y Cuentas anuales de ingresos y gastos para su ratificación por la Asamblea General.
11. Promover auditoría de cuenta si lo estimara conveniente
12. Promover la obtención de recursos y fondos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
13. Organizar y velar por el correcto funcionamiento de las elecciones a Junta Directiva.
14. Contratación y despido del Personal laboral y/o mercantil de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

15. Planificar o decidir sobre cualquier asunto de competencia e interés de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA y que no esté reservado estatutariamente a la Asamblea General.
16. En general, todas aquellas actividades y acuerdos que redunden en beneficio de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Artículo 30º: Funcionamiento de la Junta Directiva**

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre, y de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente, por sí o a petición de al menos un tercio de sus componentes.

La asistencia a las reuniones de la Junta Directiva es obligatoria.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman por mayoría simple de votos. En caso de producirse algún empate en la votación dirimirá el voto de calidad del Presidente/a.

**Artículo 31º: Comisión Permanente**

La Junta Directiva designará de entre sus vocales a dos que junto con el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a y el Tesorero/a formarán la Comisión Permanente a la que corresponde resolver y decidir en situaciones extraordinarias por su urgencia.

La Comisión Permanente tendrá las mismas facultades ejecutivas que la Junta Directiva, y su periodo de mandato será igual al de la Junta que la nombró, excepto los miembros no natos que serán elegidos cada dos años.

**Artículo 32º: Funciones del Presidente/a**

El Presidente/a de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA ostenta la representación de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA ante todo tipo de organismos e instancias de carácter público o privado y es miembro nato de la Junta Directiva, la Comisión Permanente u otras comisiones que se determinen.

El Presidente dispone del voto de calidad en caso de empate en las decisiones de la Junta Directiva, de la Comisión Permanente o en cualquier otra comisión que se cree, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de los presentes Estatutos.

Son funciones del Presidente:

1. Representar a CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

3. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados en Asamblea General.
4. Cumplimentar por sí solo los acuerdos que determinen tanto la Junta Directiva como la Comisión Permanente.
5. Presidir las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
6. Autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
7. Suscribir contratos en nombre de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
8. Ordenar pagos con cargo a los fondos de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
9. Ejercitar acciones y oponer excepciones ante los órganos de la jurisdicción ordinaria y especial, aceptar subvenciones, donaciones, legados y herencias y realizar cualquier otro acto equivalente de interés para los fines de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
10. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o cese de los empleados.

**Artículo 33º: Funciones del Vicepresidente**

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente. En todo caso, el Vicepresidente apoyará al Presidente en su labor directiva.

Es miembro nato de la Junta Directiva y Comisión Permanente

**Artículo 34º: Funciones del Secretario**

Son funciones del Secretario:

1. Redactar las actas de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente.
2. Expedir certificaciones de las actas aludidas.
3. Tramitar la convocatoria de Asamblea General, Junta Directiva y Comisión Permanente, por indicación del Presidente.
4. Recibir y tramitar la documentación de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA
5. Es miembro nato de la Junta Directiva y Comisión Permanente.

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo  
(30006) Murcia.

**Artículo 35º: Funciones del Tesorero**

1. Llevar la contabilidad, custodiando los libros correspondientes así como los justificantes de ingresos y gastos.
2. Recaudar y custodiar los fondos de la CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
3. Efectuará los pagos que ordene el/la Presidente/a conforme a los acuerdos de la Junta Directiva.
4. Elaborará el balance y cuentas y el proyecto de presupuesto de cada ejercicio que habrán de ser presentados a los órganos de la CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA. para su aprobación.
5. Es miembro nato de la Junta Directiva y Comisión Permanente

**TITULO III MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**Artículo 36º: Modificación de los Estatutos**

Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos tanto para los asociados como para los terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

El acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria deberá ser adoptado ,de acuerdo al párrafo segundo del art. 25, por la mitad más uno de los presentes en asamblea extraordinaria convocada a tal efecto y en la estén presentes al menos las dos terceras partes de los miembros de la misma.

**Artículo 37º: Disolución**

CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA se disolverá por las siguientes causas:

- 1.- Por la voluntad de los socios, de acuerdo al párrafo segundo del art. 25, acordada por la mitad más uno de los presentes en asamblea extraordinaria



**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**  
**C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo (30006) Murcia.**

convocada a tal efecto y en la estén presentes al menos las dos terceras partes de los mismos.

- 2.- Por sentencia judicial.
- 3.- Por otras causas determinadas legalmente.

**Artículo 38º: Liquidación**

Acordada la disolución de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA por la Asamblea General o decidida, en su caso, por la autoridad judicial, se procederá por la Junta Directiva, convertida en Comisión liquidadora, a la liquidación del patrimonio de CONFAPA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Corresponderá a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

**Artículo 39º: Destino de los Bienes Resultantes**

Concluida la liquidación y una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, los bienes o recursos económicos resultantes se destinarán por la Comisión Liquidadora a una o más instituciones o establecimientos, públicos o privados con objetivos y fines similares a los de CONFAPA de la Región de Murcia o se repartirá entre las federaciones que la forman.

**Artículo 40º: Obligaciones finales**

Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia y demás registros en que figure inscrita.

**Disposición adicional:** De forma extraordinaria y sólo en el caso de la Junta Directiva elegida en el acto de constitución de la Confederación:

- a) No le será de aplicación lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 28 de estos Estatutos. Esta Junta inicial tendrá una validez temporal de un máximo de un año, debiendo convocar elecciones, de acuerdo al procedimiento

**CONFEDERACION DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE  
PADRES DE ALUMNOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.  
C/ Puente Tocinos Nº 12, Colegio Ntra. Sra. De la Paz, Bajo  
(30006) Murcia.**

establecido por los presentes Estatutos, cuando se acabe el mencionado período.

- b) No le será de aplicación lo establecido en el punto b) del artículo 27 de estos Estatutos siendo designados los nueve vocales correspondientes por consenso entre las federaciones constituyentes y sin tener en cuenta las federaciones a las que pertenecen.

Estos Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General celebrada el día nueve de enero de dos mil tres en los locales del Instituto de Educación Secundaria Saavedra Fajardo de Murcia.

LA SECRETARIA

Vº Bº  
LA PRESIDENTA

Fdo.: Sebastiana Escobar Albaladejo  
D.N.I. 22.951.639-P

Fdo.: Mª José Garre Jiménez  
D.N.I. 22.416.397